

Auto. / En la Villa de Segura à veinte y ocho de
Marzo de mil Setecientos ochenta y nueve, el
Sr. D. Pedro Domingo de Villanueva Alcalde y Jefe
Ordinario de ella: Dijo, que por combenir al bien
del publico de esta dicha Villa, en las circunstan-
cias presentes, debia mandar y mando, que nin-
guna persona, sin distincion de Ciudad, Extrajun-
taigo alguno porri, ni por medio de otro para
de la Jurisdiccion, por venta ni otro motivo, pena
de que se declarará por comiso el trigo que se
extraigere, y se procederà à imponer las demas
penas que haya lugar, à los contraventores: Y
los que tubieren que vender acudan à dar raras
el numero de fanegas que tubieren de trigo de
tercer dia à un mes, quien pagará de contado el
precio corriente. Y por este mi Auto, con Acuerdo de
Ayuntamiento, así lo padeyó, mando, y firmo, suplicando
à los Señores Curas Parrocos de esta dicha Villa
publiquen esta providencia, para que no se
alegue ignorancia, y lo certifiquen.

D. Pedro Domingo Ric. D. Antonio Mania
de Villanueva

Publique en 29 de Marzo de
1789 D. Pablo Jon. de
Villanueva

Ante mi
Lorenzo de Cárdenas